

CONSTITUCIÓN DE TOPAZCONNECTION CÍA. LTDA.

OTORGADA POR:

OLGA ALEXANDROVNA KOVALCHUK MACAVIETS,
SVETLANA POZO KOVALCHUK, y BOLÍVAR ALEXANDER
KOVALCHUK POZO

CUANTÍA: US\$ 5.000,00

DI 5, COPIAS

=====

F.R.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles diez de junio del año dos mil nueve, ante mí Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparecen la señora OLGA ALEXANDROVNA KOVALCHUK MACAVIETS, de nacionalidad ucraniana con residencia legal en el Ecuador, de estado civil divorciada; la señora SVETLANA POZO KOVALCHUK, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada; el señor BOLÍVAR ALEXANDER KOVALCHUK POZO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, pues me presentan sus documentos de

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



identidad y dicen que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente:- **“Señor Notario:-** En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una en la que conste el contrato de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada TOPAZCONNECTION CÍA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen para el otorgamiento de esta escritura pública la señora¹ Olga Alexandrovna Kovalchuk Macaviets, de nacionalidad ucraniana, con residencia legal en el Ecuador, de estado civil divorciada; la señora² Svetlana Pozo Kovalchuk, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada; y el señor³ Bolívar Alexander Kovalchuk Pozo, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito y hábiles conforme a la Ley.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN.-** Los comparecientes en forma libre y voluntaria, con pleno conocimiento de los efectos legales, declaran que es su voluntad constituir la compañía de responsabilidad limitada denominada TOPAZCONNECTION CÍA. LTDA., mediante el presente contrato, la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas y por el estatuto social contenido en la Cláusula Tercera.- **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE TOPAZCONNECTION CÍA. LTDA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y OBJETO.-** La compañía se denominará TOPAZCONNECTION CÍA. LTDA., y tendrá por objeto: UNO) la comercialización, intercambio, promoción, representación, distribución, consignación, exportación e importación de todo tipo de flores, productos agropecuarios y agroindustriales; DOS) la elaboración, comercialización, distribución, representación,

**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

consignación, importación y exportación de alimentos, vinos, agua, licores, bebidas gaseosas, aguas sin gas; TRES) la comercialización, promoción, representación, distribución, consignación, exportación e importación de maquinaria automotriz y sus componentes, repuestos, partes y accesorios; CUATRO) la fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, representación y consignación de insumos y materias primas para las industrias agrícola, agropecuaria, alimentaria, textil, automotriz y productos de consumo masivo.- CINCO) la actividad mercantil, como mandataria, como agente y/o representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá comercializar dentro y fuera de la República; realizar importaciones y exportaciones correspondientes; podrá comprar, vender y arrendar bienes muebles o inmuebles; realizar importaciones de vehículos, maquinarias, accesorios, partes, piezas, laboratorios, materiales e insumos correspondientes que se requieran para las actividades señaladas; representar a compañías extranjeras y/o nacionales relacionadas con su objeto social, o ser socia o accionista de las mismas. En fin, realizará todos los actos y contratos de la naturaleza que fueren atinentes a su gestión social sin más límites que los establecidos por la Ley y este estatuto. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades señaladas en el Artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público; ni podrá hacer leasing mercantil ni dedicarse a las actividades propias de las entidades del Mercado de Valores.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**

NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.-

TOPAZCONNECTION CÍA. LTDA., es de nacionalidad ecuatoriana;

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



su domicilio principal estará en el Distrito Metropolitano de Quito y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del Cantón Quito; no obstante, la Junta General de Socios podrá prorrogar el plazo mencionado antes de su vencimiento y disolver la compañía en cualquier tiempo, si así lo resolviere, en la forma prevista por la ley y este estatuto.- **ARTÍCULO TERCERO.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito y pagado de la compañía es de cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5.000,00), dividido en cinco mil participaciones suscritas y pagadas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de las participaciones que le corresponden.- Los certificados de aportación irán firmados por el Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO CUARTO.-** Si se acordare el aumento de capital se procederá en la forma prevista en la Ley de Compañías, debiendo esta decisión ser adoptada por la Junta General.- **ARTÍCULO QUINTO.- REPRESENTACIÓN, VOTO Y RESPONSABILIDAD.-** A las Juntas Generales de Socios concurrirá el socio de la compañía, en forma personal o representado por tercera persona, socio o no de la compañía. La representación se acreditará por comunicación escrita dirigida al Presidente en forma especial para cada reunión, salvo el caso de que el representante ostente poder legalmente conferido.- En general, en lo relativo a derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SEXTO.-**

NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

DE LA ADMINISTRACIÓN.- TOPAZCONNECTION CÍA. LTDA., será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CONVOCATORIA Y QUÓRUM.-** La Junta General de Socios es el organismo supremo de la sociedad y sus decisiones son obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas establecidos en la Ley de Compañías.- La Junta General de Socios se reunirá ordinaria y extraordinariamente en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por el Presidente y/o Gerente General, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de celebración de la Junta, mediante comunicación escrita remitida a cada uno de los socios.- En las convocatorias deberá expresarse el lugar, día y hora de la reunión.- La Junta General de Socios no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.- La Junta General estará presidida por el Presidente o por quien designe la Junta ocasionalmente, por inasistencia o falta de aquél y actuará de secretario el Gerente General o quien fuere designado por la Junta de entre los concurrentes. Salvo excepciones previstas por la ley las decisiones de la Junta General, serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios presentes.- **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** La Junta General se entenderá legalmente convocada y quedará válidamente constituida en cualquier

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo suscribir el acta bajo sanción de nulidad.- Sin embargo, cualquiera de los socios puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado y, por lo mismo, por el mero hecho de tal oposición, el asunto no podrá tratarse en esta Junta.-

ARTÍCULO NOVENO.- Para que la Junta General de Socios ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital suscrito y pagado. En segunda convocatoria se considerará y resolverá con el número de socios presentes, sea cual sea el capital suscrito que representen.-

ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LAS ACTAS.- Las deliberaciones y resoluciones de las Juntas Generales se harán constar en actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario. En el caso de las Juntas Generales Universales dichas actas serán suscritas por todos los socios concurrentes a la sesión, de conformidad con la ley. Las actas de las juntas generales se llevarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo veintiséis del Reglamento sobre juntas generales vigente, es decir, en hojas móviles escritas a máquina o en ordenadores de texto.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.- Son

**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General, además fijar sus remuneraciones. b) Conocer las cuentas, el balance, la forma y reparto de utilidades, los informes del Gerente General acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. c) Resolver sobre la participación de la compañía como socia o accionista de otras compañías. d) Aprobar el aumento de capital y la reforma del estatuto social. e) Resolver acerca de la adquisición, enajenación o gravamen de los inmuebles de la compañía. f) Interpretar de manera obligatoria el presente estatuto. g) Autorizar al Gerente General la suscripción de obligaciones cuando éstas excedan de cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$50.000,00) sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. h) Resolver sobre el otorgamiento de poderes generales y autorizar al Gerente General y/o Presidente para la celebración de la escritura pública respectiva. i) Resolver sobre la creación de agencias, sucursales u oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero. j) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; en fin, resolver y ejercer las demás atribuciones y asuntos que, según la Ley y el estatuto social le correspondan.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.-**

El Presidente será designado cada cinco años por la Junta General de Socios, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Firmar junto con el Gerente General los certificados de aportación, así como las actas de las sesiones de la Junta General; c) Asumir la Gerencia General con la representación legal de la compañía, solamente en los casos de falta o impedimento del Gerente General; d) Las demás

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



establecidas por la ley y este estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será designado cada cinco años por la Junta General de Socios, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El Gerente General será el representante

legal, judicial y extrajudicial de la compañía y le corresponde realizar toda la gestión administrativa de la misma. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-**

Corresponde al Gerente General: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b) Comprometer a la compañía en toda obligación de dar, hacer o no hacer. En caso de que cualquiera de estas obligaciones pasaren de cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.000,00), deberá hacerlo previa autorización de la Junta General; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Concurrir con voz informativa a las sesiones de la Junta General, sin derecho a voto cuando no sea socio de la compañía; e) Presentar anualmente la proforma presupuestaria a la Junta General; f) Cuidar bajo su responsabilidad la buena marcha de la contabilidad, libros sociales, correspondencia y demás documentos exigidos por la Ley; g) Suscribir y endosar pedimentos de aduanas y más documentos relativos a las importaciones y exportaciones y, en general, tendrá amplias facultades para manejar bajo su responsabilidad los fondos, en el giro ordinario de los negocios, pudiendo, en consecuencia, abrir cuentas corrientes y de ahorros en cualquier institución del sistema financiero tanto nacional como extranjero, girar y endosar cheques a su cargo en las cuentas corrientes bancarias; girar o suscribir como aceptante pagarés, letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, etc.; h) Conferir

**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

poderes generales previa autorización de la Junta General de Socios; i)

Presentar el balance anual a la Junta General conjuntamente con el estado de pérdidas y ganancias y el proyecto de reparto de utilidades; j)

Designar a los empleados de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como removerlos por causas legales; k) Conferir poderes especiales o

cualquier otra forma de representación prevista en la Ley de Compañías, el estatuto social y leyes afines para la administración de las sucursales,

agencias u oficinas de la compañía; l) Organizar bajo su responsabilidad las sucursales, agencias u oficinas y vigilar su buena marcha y

funcionamiento; m) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios; y n) En general ejercer las demás atribuciones que le confieren

las leyes y el presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**

Los socios recibirán de la Gerencia General, copia del balance general, del estado de las cuentas, pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria

del administrador, que estará a disposición de los socios para su conocimiento y estudio, por lo menos quince días antes de la fecha fijada

para la reunión de la Junta General Ordinaria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y

realizadas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva,

hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva

de éste, después de constituido, si resultare disminuido por cualquier causa. Además, se podrá acordar la formación de una reserva especial.

De los beneficios anuales la Junta General decidirá sobre el reparto de utilidades, previo informe del Gerente General.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



compañía se disolverá por la expiración del plazo para la cual fue constituida, por resolución de la Junta General de Socios y por las demás causales establecidas por la Ley de Compañías y este estatuto.- Para la liquidación, el liquidador será designado por mayoría de votos en la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En todo aquello que no se hubiere previsto en el presente estatuto, se entenderán incorporadas todas las disposiciones de la Ley de Compañías, reglamentos, resoluciones y leyes pertinentes.- **DECLARACIONES.- PRIMERA.-** Los socios suscriben y pagan en numerario el cien por ciento del capital, de acuerdo al siguiente cuadro:-

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO EN NUMERARIO (US\$)	NUMERO DE PARTICIPACIONES	%
Olga Kovalchuk Macaviets	3.000,00	3.000	60
Svetlana Pozo Kovalchuk	1.000,00	1.000	20
Bolivar Kovalchuk Pozo	1.000,00	1.000	20
TOTAL:	5.000,00	5.000	100

La socia señora Olga Kovalchuk Macaviets, declara que realiza inversión nacional.- **SEGUNDA.-** Se adjunta el certificado bancario respectivo del cual consta que en la cuenta de integración del capital de la compañía se ha depositado la suma de cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5.000,00).- **TERCERA.-** Se autoriza a la doctora Doris Viteri para que realice el trámite correspondiente de constitución de la compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil y, de igual manera, en caso de ser necesario, convoque a la primera Junta General de Socios para elegir a los administradores y demás funcionarios de la compañía.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la doctora Doris Viteri, Abogada con matrícula profesional número diez

00000 6

IDENTIDAD 170887929-9
 OLGA ALEXANDROVNA KOVALCHUK MACAVIETS
 NIKOLAEV/UCRANIA
 11 SEPTIEMBRE 1959
 EXT. 50 46104 100704 F
 QUITO/PCHA-2009-EXT.



OKS

UCRANIANA E3333 I1222
 DIVORCIADA
 SUPERIOR LAS PERM.PORLEY
 ALEXANDER PETROVICH KOVALCHUK
 SVETLANA VASILIEVNA MACAVIETS
 QUITO-4-6-2009
 QUITO-4-6-2021 AFP
 0890684



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

059-0109 1708879299
 NÚMERO CÉDULA

KOVALCHUK MACAVIETS OLGA
 ALEXANDROVNA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 BENALCAZAR ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 P./ PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 Certificado de Empadronamiento
 ESPECIAL VALORADA USD 4.00
 402586 0402586

KOVALCHUK MACAVIETS
 OLGA ALEXANDROVNA

NACIONALIDAD: UCRANIA
 PASAPORTE: P0587881 C.I: 1708879299
 VISA: 9-VI REG. N°: 5046104100704
 ACTIVIDAD: LAS PERM.POR LA LEY



N° EXPEDIENTE:
 LUGAR Y FECHA: QUITO 03/06/2009
 VALIDO HASTA



RESPONSABLE
 CBOP GARCIA GAIBOR DANNY EDUARDO

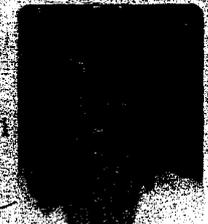
[Signature]
 Firma del Portador



ECUATORIANA***** E334312222
 CASADO MARCO DANIEL ROMO ALMEIDA
 SUPERIOR EMPLEADO FETVADO
 BOLIVAR ENRIQUE POZO
 OLGA ALEXANDROVNA KOVALCHUK
 QUITO 30/05/2006
 30/05/2018
 2064261



CIUDADANIA 171056829-4
 POZO KOVALCHUK SVETLANA
 /RUSIA/
 06 SEPTIEMBRE 1980
 001- 0020 00020
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1981
Svetlana Kovalchuk



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

067-0331 1710568294
 NÚMERO CÉDULA
 POZO KOVALCHUK SVETLANA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHAUPICURUZ PARROQUIA

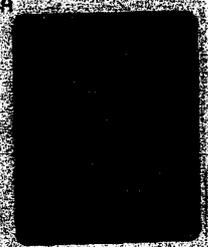
Svetlana Kovalchuk
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** V4343V4242
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 BOLIVAR ENRIQUE POZO
 OLGA KOVALCHUK
 QUITO 04/05/2006
 04/05/2018
 1863707



CIUDADANIA 171054944-3
 KOVALCHUK POZO BOLIVAR ALEXANDER
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 17 MARZO 1985
 005- 0020 03244 - M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1985
Alfonso



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

122-0023 1710549443
 NÚMERO CÉDULA
 KOVALCHUK POZO BOLIVAR ALEXANDER

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CUMBAYA ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7248039
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GORDILLO FELIX NORMAN ALIPIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/06/2009 12:11:10 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TOPAZCONNECTION CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/07/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, Quito, 09 de junio del 2009

Mediante comprobante modificaci **360812865** el (la) **DRA DORIS VITERI**
Con Cédula de identidad **1802043594** consigno en este Banco la cantidad **5000,00**
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la

TOPAZCONNECTION CIA.LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los tramites legales para su constitución, cantidad que permanecera inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta

A continuación se detalla el nombre, la CO y el monto de aportación de cada uno de los socios:

N°	NOMBRE DEL SOCIO	CEDULA/PAS	VALOR	
1	MOLGA ALEXANDROVNA KOVALCHUK MACAVIETS	1708879299 US.\$	3.000,00	USD
2	POZO KOVALCHUK SVETLANA	1710568294 US.\$	1.000,00	USD
3	KOVALCHUK POZO BOLIVAR ALEXANDER	1710549443 US.\$	1.000,00	USD
4		US.\$		USD
5		US.\$		USD
6		US.\$		USD
7		US.\$		USD
8		US.\$		USD
TOTAL US.\$.			5.000,00	USD

La tasa de interés vigente que se reconocera por el monto del depósito es del 2% anual la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitire que terceros efectuen depositos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ambito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene el carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha CA se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emita. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar debitos, creditos o transacciones Bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente confidencial y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente
Doris Alerza Paz Paz
Ejecutivo de Negocios

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

00000 8

mil ochocientos cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí el Notario, por lo que firman conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-

Olga

OLGA ALEXANDROVNA KOVALCHUK MACAVIETS C. I. 170887929-9

Svetlana

SVETLANA POZO KOVALCHUK C.C. 171056829-4

Bolivar

BOLÍVAR ALEXANDER KOVALCHUK POZO C.C. 171054944-3

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO. (Hay un sello).-

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



Se otorgó ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el diez de junio del año dos mil nueve y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCION DE TOPAZCONNECTION CIA LTDA otorgada por OLGA ALEXANDROVNA KOVALCHUK MACAVIETS Y OTROS., debidamente sellada y firmada en Quito, quince de junio del dos mil nueve.-

D.C.

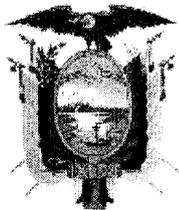

Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
QUITO SUPLENTE



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, encargada, según Resolución Número 09.Q.IJ.002583 de fecha veinte y cuatro de junio del dos mil nueve, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía TOPAZCONNECTION CIA LTDA., celebrada en esta Notaria el diez de junio del dos mil nueve, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte y nueve de junio del dos mil nueve.-


Dr. Sebastián Valdineco Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



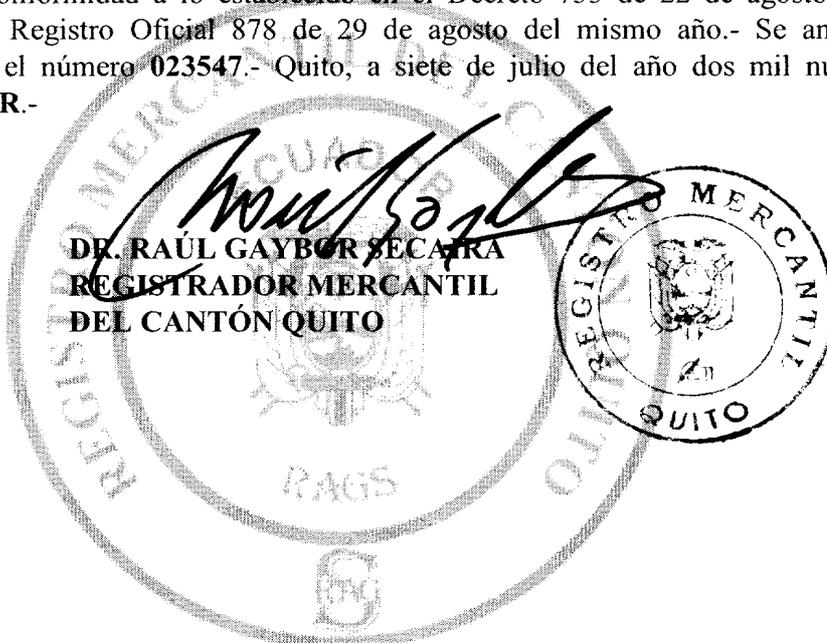


0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 24 de junio de 2.009, bajo el número **2140** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TOPAZCONNECTION CÍA. LTDA.**", otorgada el diez de junio del año dos mil nueve, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **1284**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **023547**.- Quito, a siete de julio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-



0000011



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0017498

Quito,

20 JUL 2009

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TOPAZCONNECTION CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA